



# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 27 de febrero de 2020  
Oficio: CCMX/IL/MGMR/030/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la suscrita **Dip. María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha martes 03 de marzo del año en curso, el siguiente Punto de Acuerdo, mismo que se adjunta al presente escrito:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A EXPEDIR Y PUBLICAR A LA BREVEDAD LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 0012843  
FECHA: 28/2/20  
HORA: 12:45 Hs  
RECIBIÓ: *[Signature]*



Ciudad de México a 03 de marzo de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre propio y de los las Diputadas y Diputados **José Luis Rodríguez Díaz de León, Ma. Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A EXPEDIR Y PUBLICAR A LA BREVEDAD LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

No existe alimento más perfecto que la leche materna (LM), toda vez que posee la cantidad exacta de nutrimentos que requiere un recién nacido para un crecimiento y desarrollo óptimo, proveyendo además de defensas a corto y largo plazo, tanto para el hijo como para la madre.

Conforme a diversos estudios mundiales, se ha estimado que si todas las niñas y niños fueran amantados, se lograrían prevenir más de 820 mil muertes infantiles<sup>1</sup> y aumentar en seis veces la supervivencia de los bebés, toda vez que la LM contiene anticuerpos y propiedades que logran prevenir un gran número de infecciones respiratorias y gastrointestinales propias de la infancia.

Las bondades de la LM son tales que cualquier volumen de ella es protectora, incluso existe un efecto protector residual hasta dos meses después de suspender la lactancia; aunado a ello, está comprobado que los adolescentes y adultos que fueron amamantados tienen menor tendencia a sufrir sobrepeso, obesidad y diabetes tipo 2, e incluso tienen mejores resultados en pruebas de inteligencia.

Para la madre, aparte de ayudarle a reducir el peso obtenido durante el embarazo, contribuye a disminuir la probabilidad de desarrollar cáncer de mama y de ovario, teniéndose la relación de que cuanto mayor sea el periodo de lactancia mayor será el efecto protector.

Además, la LM es un alimento cien por ciento sustentable, que no produce, en condiciones idóneas, ningún desecho en comparación con las formulas que precisan gran cantidad de energía y agua para su producción (se estima que se requieren más de 4,00 litros de agua para producir solo un kilogramo de formula

---

<sup>1</sup>C. Victora, R. Bahl, A. Barros, G.V.A Franca, S. Horton, J. Krasevec, S. Murch, M. J. Sankar, N. Walker, and N. C. Rollins. 2016. "Breastfeeding in the 21st Century: Epidemiology, Mechanisms and Lifelong Effect." *The Lancet* 387 (10017):475-490.

en polvo<sup>2</sup>), ocasionando además grandes cantidades de basura derivado de su procesamiento, empaquetamiento y transporte.

Por costos monetarios, en México una familia puede gastar hasta mil pesos semanales solamente por la compra de fórmulas lácteas, gastos a los que se deben sumar los costos pediátricos de no lactar asociados con enfermedades infecciosas. Conforme a una investigación de 2012, los gastos en nuestro país por no lactar se estimaron entre 745.6 y 2 416.5 millones de dólares, de los cuales entre el 11 y 38%, correspondieron a compras de fórmula infantil.<sup>3</sup>

En razón de todas estas y más virtudes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la LM exclusiva durante seis meses, y sólo a partir de esta edad la introducción paulatina de otros alimentos seguros sin discontinuar la lactancia, al menos hasta los 2 años de edad.

No obstante de ello, sólo un 37% de los lactantes menores de seis meses en países de ingresos bajos y medios son amamantados de forma exclusiva y en México, esta cifra es aún menor con solo el 30.8%<sup>4</sup>, una de las más bajas en la región latinoamericana, que incluso llega a ser sólo del 10.8% para el caso de hijos de mujeres trabajadoras.<sup>5</sup>

Entre las razones que las madres mencionan como causales de no amamantar, están en primer sitio la falta de producción de leche o el temor de no producir la suficiente, sin embargo está comprobado que la producción baja de leche como causa real, sólo se presenta entre 4 y 10% de los casos. Más bien, este temor o sensación de baja de producción está directamente relacionada con la falta de conocimiento sobre la lactancia, de un correcto asesoramiento y

<sup>2</sup>Brahm, Paulina, & Valdés, Verónica. (2017). Beneficios de la lactancia materna y riesgos de no amamantar. *Revista chilena de pediatría*, 88(1), 07-14

<sup>3</sup>González de Cosío Martínez, Teresita y Hernández Codero, Sonia (2016). Lactancia materna en México. México. Intersistemas. 1ª Edición.

<sup>4</sup> UNICEF. (2019). La lactancia materna puede salvar la vida a millones de niños y niñas y prevenir enfermedades graves: UNICEF. Disponible en [https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias\\_29440.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_29440.htm)

<sup>5</sup> Ibíd.

acompañamiento por profesionales, así como de la pareja, familia y sociedad en general.

Otra de las principales causas que señalan las madres, es la incompatibilidad que se produce entre el horario para amamantar y el laboral, no obstante los especialistas aseguran que es posible la continuidad de la lactancia materna aunque la mujer permanezca muchas horas fuera del hogar, mediante la extracción y posterior alimentación con leche materna al bebé. Para lograr ello, se requiere la concientización y apoyo de los centros de trabajo, tanto públicos como privados, para brindar descansos para la extracción de la leche en espacios adecuados, logrando con ello que no se interrumpa el ciclo neuroendocrinal para la producción de LM.

A fin de resarcir esto, se debe brindar el máximo de información por parte del personal médico y de enfermería, tanto a la madre como a su familia, sobre los beneficios de la LM, desmintiendo mitos, enseñando técnicas para amamantar y las soluciones a las posibles dificultades que pueden presentarse.

Para prestar este apoyo y mejorar la atención a las madres y a los recién nacidos, la mayoría de los países han puesto en práctica la Iniciativa de la OMS Hospitales Amigos de las Niñas y los Niños, en la que se establecen los criterios de una atención de calidad que involucra, entre otros aspectos, el capacitar a todo el personal, el inicio de la lactancia materna 30 minutos después del parto, practicar el alojamiento conjunto, no dar biberones ni chupones y la formación de grupos de apoyo.

En México se han hecho diversos esfuerzos para apoyar, proteger y promocionar la lactancia materna, uno de los más importantes fue la reforma en abril de 2014 a 5 leyes federales (Ley General de Salud, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley para la

Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) con los objetivos de:

- Establecer la obligación de los centros de salud destinados a la atención materno-infantil de ofrecer capacitación y fomentar la lactancia materna, incentivando a que la LM sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta el segundo año de edad.
- El derecho de las mujeres a contar con reposos extraordinarios para amamantar o extraerse la LM en un lugar adecuado e higiénico (lactarios).
- Calificación como violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia.

Derivado de ello, en el Programa Nacional de Normalización 2015<sup>6</sup> se incluyó entre los temas a normalizar, la elaboración de una norma oficial mexicana para establecer las medidas necesarias para proteger y promover la lactancia materna para todos los lactantes y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de dos años.

En dicho Programa se estableció como fecha estimada de terminación de la norma el mes de diciembre de 2015, no obstante, no sería hasta el 2 mayo de 2018, en que el entonces Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicará en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018 Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*.

Dicho proyecto de norma tiene por objetivos establecer los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, siendo su observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores

<sup>6</sup>El Programa Nacional de Normalización se integra por el listado de temas a normalizar durante el año que corresponda para normas oficiales mexicanas, normas mexicanas.

público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que efectúen acciones en el campo de la salud materno infantil, así como todas aquellas personas, empresas o instituciones vinculadas con mujeres en periodo de lactancia y las que se relacionan con la atención, alimentación, cuidado y desarrollo infantil.

Entre sus lineamientos destacan los siguientes:

1. Las unidades de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención que otorgan atención prenatal, obstétrica y de menores de 2 años, deben obtener el reconocimiento como "Amigas del Niño y la Niña".
2. En todo establecimiento que proporcione atención neonatal, el personal de atención debe favorecer la implementación del método canguro para aquellos recién nacidos prematuros estables y en proceso de crecimiento.
3. En el Sistema Nacional de Salud y en las estancias de desarrollo infantil, está proscrita la distribución gratuita, donación o adquisición a costos subvencionados de sucedáneos de la leche materna, salvo en los casos expresos señalados.
4. Al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva le corresponde establecer los contenidos técnicos y metodologías para la capacitación del personal encargado de los Bancos de Leche Humana.
5. Respetar y promover que las mujeres usen sus dos reposos extraordinarios de media hora al día o la reducción de una hora de su jornada laboral para amamantar a su hija o hijo o extraerse la leche.
6. Se impulsará la instalación de salas de lactancia en los sectores público, social y privado, cumpliendo una serie de requisitos.
7. El personal de atención a la salud de los establecimientos que brindan atención prenatal, obstétrica, neonatal y/o pediátrica, debe recibir capacitación en contenidos de lactancia materna.
8. El personal de atención a la salud de los establecimientos de todos los niveles, que otorguen atención obstétrica, neonatal y/o pediátrica, deben proporcionar en forma oportuna, información veraz, para mejorar los

conocimientos, habilidades y competencias necesarias para mantener la lactancia materna hasta los 2 años de edad.

9. La entrega o utilización de sucedáneos de leche materna deberá realizarse bajo prescripción médica, solamente en casos justificados.

10. Los requisitos para la instalación de salas de lactancia

Conforme el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una vez publicado el proyecto de norma oficial mexicana, se debe abrir un periodo de 60 días naturales para que los interesados presenten sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente, en este caso, al Comité Consultivo Nacional de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud.

Al término de este plazo, el cual feneció el 1 de julio de 2018 para el caso que nos ocupa, el Comité Nacional de Normalización debió estudiar los comentarios recibidos, y en su caso, debió proceder a modificar el proyecto en un plazo que no debía exceder los 45 días naturales, es decir, el 15 de agosto de 2018.

Asimismo, se debió ordenar la publicación en el Diario oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos, así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de norma y una vez aprobadas por el comité, la norma debió ser expedido por la dependencia competente, en esta caso por la Secretaría de Salud por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Prevención y Control de Enfermedades.

No obstante de dichos plazos contenidos en la Ley en cita, el Programa Nacional de Normalización 2019 reprogramó la fecha de publicación de entrega de la norma *Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*,

reprogramando su terminación para noviembre de 2019 y señalando un grado de avance de los trabajos del 85% para abril de 2019.

Sin embargo a la fecha de la presentación de este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, no han sido publicadas ni las respuestas a los posibles comentarios vertidos sobre el proyecto de norma, ni sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que por sus propiedades nutricionales e inmunológicas, la OMS recomienda alimentar de forma exclusiva con leche materna al recién nacido durante los primeros seis meses y de forma complementaria al menos hasta los dos años de edad. No obstante, en México para el año 2015, solamente el 31% de los niños son amantados de forma exclusiva, llegando la cifra al 11% en caso de los hijos de madres trabajadoras.

**SEGUNDO.-** Que entre las causas que impiden el logro de una lactancia materna exitosa se encuentra la falta de información y apoyo a las madres para poder amamantar, lo que involucra el contar con una política pública del cual se desprendan acciones específicas para brindar asesoramiento profesional, oportuno y continuo a las madres y su familias; así como establecer lactarios en los centros de trabajo para que las madres pueden amantar y/o extraerse la leche.

**TERCERO.-** Que México, atendiendo las recomendaciones de la OMS y otros organismos internacionales, ha llevado a cabo diversas reformas legales a efecto de apoyar, proteger y promocionar la lactancia materna, entre las que destacan la obligación de los centros de atención materno infantil de brindar capacitación e información sobre la lactancia, así como de los centros de trabajo de otorgar

reposos extraordinarios a las madres para el uso lactarios instalados dentro de ellos.

**CUARTO.-** Que conforme al artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas (NOM) es establecer las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, como lo es la lactancia materna.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los artículos 43 y 44 de la LFMN, en la elaboración de NOM participaran las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse, correspondiéndoles elaborar los anteproyectos respectivos, a efecto de que los comités consultivos nacionales de normalización, elaboren los proyectos de NOM.

**SEXTO.-** Que conforme a los artículos 62 y 63 de la LFMN, los comités consultivos nacionales de normalización son órganos para la elaboración de NOM y la promoción de su cumplimiento, debiendo las dependencias competentes, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Comisión Nacional de Normalización, organizar los comités consultivos nacionales de normalización y fijar las reglas para su operación.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 4, fracción XVII de los Lineamientos para la organización de los comités consultivos nacionales de normalización, reconoce como uno de los comités consultivos nacionales al de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud.

**OCTAVO.-** Que conforme al artículo 47 de la LFMN, los proyectos de NOM se ajustaran al siguiente procedimiento:

I. Se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente.

II. Al término del plazo a que se refiere la fracción anterior, el comité consultivo nacional de normalización correspondiente estudiará los comentarios recibidos y, en su caso, procederá a modificar el proyecto en un plazo que no excederá los 45 días naturales;

III. Se ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma oficial mexicana; y

IV. Una vez aprobadas por el comité de normalización respectivo, las normas oficiales mexicanas serán expedidas por la dependencia competente y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENO.-** Que desde el Programa Nacional de Normalización 2015, se ha venido programando y reprogramando la elaboración de una NOM en materia de Lactancia Materna, siendo hasta el 2018 que se publicó el proyecto respectivo y conforme a los plazos establecidos en la LFMN, debió ser finalizado su procedimiento a fines de agosto de 2018, no obstante su publicación, conforme al Programa Nacional de Normalización 2019, fue reprogramado para ser publicada en noviembre de 2019, sin que ello haya ocurrido hasta el momento.

**DÉCIMO.-** Que el objetivo de dicho proyecto es establecer criterios y procedimientos de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, entre lo que destaca la certificación de unidades y hospitales como "Amigos del Niño y la Niña", el establecimiento de Bancos de Leche Humana, el cumplimiento del Código Internacional de



Comercialización de Sucedáneos, el apoyo de la lactancia de madres trabajadoras mediante el establecimiento de lactarios en los centros de trabajo, entre otras acciones de suma importancia para garantizar el derecho de las y los niños y mujeres a la lactancia.

**UNDÉCIMO.-** Que resulta urgente, dada la baja prevalencia de lactancia en México, fortalecer la política pública en la materia, siendo uno de los instrumentos para ello la publicación de una NOM que contenga los criterios y procedimientos de carácter técnico para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, como son los requisitos mínimos que deben tener un lactario.

**DUODÉCIMO.-** Que como Diputada del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, estoy comprometida con impulsar acciones que protejan y garanticen el interés superior de la niñez, lo cual involucra su derecho a acceder a una alimentación nutricionalmente adecuada que les asegure un crecimiento saludable con base en la lactancia materna. Derivado de ello, presenté el año pasado una iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna de la Ciudad de México, y he impulsado y dado seguimiento a diversas acciones para dotar de lactarios a este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A EXPEDIR Y PUBLICAR A LA BREVEDAD LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.**

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Estas firmas forman parte de la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a expedir y publicar a la brevedad la Norma Oficial Mexicana para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



LEGISLATURA



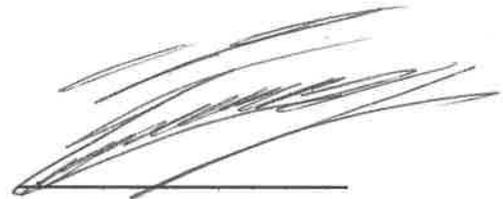
---

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA  
RAMOS**



---

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



---

**DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL**



---

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO  
ESCARTÍN**



---

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI,  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**

Estas firmas forman parte de la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a expedir y publicar a la brevedad la Norma Oficial Mexicana para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna